



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1660/2014  
La Paz, 30 de junio de 2014**

**VISTOS:**

Nota DJ 1025/2014 de 26 de junio de 2014 de la Dirección Jurídica.  
 Nota DCD 1406/2014 de 26 de junio de 2014 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural.  
 Nota UT 0300/2014 de 26 de junio de 2014 de la Unidad de Transparencia.  
 Nota DCOD 0955/2014 de 27 de junio de 2014 de la Dirección de Coordinación Distrital.  
 Nota DAF 0269/2014 de 26 de junio de 2014 y Nota DAF 0293/2014 de fecha 30 de junio de 2014 de la Dirección de Administración y Finanzas.  
 Informe Técnico DAF-URH 0107/2014 de 30 de junio de 2014.  
 Informe Legal DJ 0398/2014 de 30 de junio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado determina: Artículo N° 351 Parágrafo I: "*El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas. El Artículo N° 365, estable que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*".

Que, la Ley N° 100 de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 138 dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos cambia de denominación a Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en virtud del cual, mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, se modificó el nombre a ANH.

Que, la Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1660/2014

La Paz, 30 de junio de 2014

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0370/2014, de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones, adecuado a la nueva estructura organizacional de la entidad.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0107/2014 de 30 de junio de 2014 justifica la necesidad de modificación de denominación de cargos, de acuerdo con el detalle señalado a continuación, en atención a las solicitudes cursadas por las Direcciones de Coordinación Distrital, de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, Jurídica y de Administración y Finanzas y la Unidad de Transparencia, considerando el ajuste a la estructura organizacional y nuevas atribuciones conferidas mediante Manual de Organización y Funciones vigente:

Nº	ITEM	DENOMINACIÓN DEL CARGO ACTUAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO PROUESTO	DIRECCIÓN / UNIDAD DE DESTINO	HABER BÁSICO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
1	66	JEFE DE UNIDAD DE MAYOREO	JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE PROCESOS SANCIONATORIOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	14.630,00	JEFE DE ÁREA
2	17	PROFESIONAL DE TRANSPARENCIA	RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	11.814,00	PROFESIONAL VII
3	83	ABOGADO DE GESTIÓN JUDICIAL	RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	13.640,00	PROFESIONAL VI
4	138	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	UNIDAD DISTRITAL BENI	13.640,00	PROFESIONAL VI
5	208	ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO	COORDINADOR NACIONAL DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	14.575,00	PROFESIONAL I
6	244	ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7.150,00	ASISTENTE TÉCNICO 1

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0107/2014 de 30 de junio de 2014, concluye: "Según modificación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y desconcentración de actividades, efectivizada mediante Resolución Administrativa N° 370/2014 de fecha 17 de febrero y de acuerdo a requerimientos realizado por las Direcciones de Coordinación Distrital, Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, Jurídica y Administración y Finanzas y la Unidad de Transparencia, se considera de vital importancia el cambio de denominación de cargos a objeto de dar continuidad a las actividades previstas por dichas direcciones en el POA 2014 de la entidad".

Que, el Informe Legal DJ 0398/2014 de 30 de junio de 2014, concluye que "(...) considerando lo expuesto y justificado del Informe Técnico DAF-URH 0107/2014 de 30 de junio de 2014, el cambio de denominación de los cargos solicitado por las Direcciones de Coordinación Distrital, de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, Jurídica y de Administración y Finanzas y por la Unidad de Transparencia, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1660/2014**  
**La Paz, 30 de junio de 2014**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer, sin que represente alteración en los niveles salariales contemplados según Planilla Presupuestaria, la modificación de la denominación de cargos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	ITEM	DENOMINACIÓN DEL CARGO ACTUAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO MODIFICADO	DIRECCIÓN / UNIDAD DE DESTINO	HABER BÁSICO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
1	66	JEFE DE UNIDAD DE MAYOREO	JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE PROCESOS SANCIONATORIOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	14.630,00	JEFE DE ÁREA
2	17	PROFESIONAL DE TRANSPARENCIA	RESPONSABLE DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	11.814,00	PROFESIONAL VII
3	83	ABOGADO DE GESTIÓN JUDICIAL	RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	13.640,00	PROFESIONAL VI
4	138	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	UNIDAD DISTRITAL BENI	13.640,00	PROFESIONAL VI
5	208	ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO	COORDINADOR NACIONAL DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	14.575,00	PROFESIONAL I
6	244	ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7.150,00	ASISTENTE TÉCNICO 1

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, sea la encargada de la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

